

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200166 de fecha 09-10-2025, presentada por don , RUT. N° , en representación de la contribuyente **TRANSPORTES VELOTAX SPA**, RUT N° **77.431.138-6**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

8022826986	8022830116	8022835956	8022836746	8022841986	8022843276	8022851556
8022856906	8022859016	8106240196	8106240196	8061769246	8037843946	8098563516
8028074246	8028071916	8028069246	8028066676	8028041666	8026499936	8026496176
8026494106	8026491506	8026489036	11122373	8026486936	8026484886	8002068436
		8002065436			9230097	

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente es el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente es el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente es el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA ALEJANDRA ARAYA ZUÑIGA
Firmado digitalmente por PAOLA ALEJANDRA ARAYA ZUÑIGA
Fecha: 2025.10.20 11:43:10 -03'00'
PAOLA ARAYA ZUÑIGA
DIRECTORA REGIONAL (S)

Notificación de Resolución Ex. N° 200166 de fecha 20/10/25 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 22 DE OCTUBRE DE 2025	JEFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe